



Dirección Administrativa  
Presidencia de la República

**RECHAZA SOLICITUD DE SUJETO PASIVO  
DE LOBBY.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1428**

**SANTIAGO,**  
**04 NOV 2021**

**VISTOS:**

Las solicitudes de sujeto pasivo de lobby N° AA001PW0999351; AA001PW0999351; correo electrónico de la Jefatura del Departamento de Gestión de las Personas; lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; lo previsto en el artículo 7 del Decreto N° 71 de fecha 9 de junio de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y razones de buen servicio,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se han presentado las siguientes solicitudes de sujeto pasivo roladas en los antecedentes, requiriendo la incorporación como sujeto pasivo de la Ley N° 20.730 a las personas que se indican:
  - AA001PW1011952: Romina Muñoz;
  - AA001PW0999351: Sebastian Piñera Echenique;
2. Que, según indica en el inciso final del artículo 4° de la Ley N° 20.730 y artículo 7° del Decreto N° 71 de fecha 9 de junio de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia rolado en los antecedentes, la resolución que resuelva la solicitud de incorporación debe ser fundada en la naturaleza de la función o cargo del funcionario o servidor público cuya incorporación se solicita; las atribuciones decisorias relevantes que éste ejerza; o la capacidad de influir decisivamente en quienes posean atribuciones decisorias relevantes;
3. Que, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Gestión de las Personas, la persona señalada en la solicitud AA001PW1011952 no forma parte del personal de la Presidencia de la República, por lo que no procede su incorporación como sujetos pasivos de lobby de este Órgano Público;
4. Que, en la solicitud AA001PW0999351 requiere que se incorpore como sujeto pasivo a S.E. el Presidente de la República, quien según lo dispuesto por la Ley N° 20.730,

no es un sujeto pasivo de Ley de Lobby, y que por la naturaleza de sus funciones no es posible incorporar al señalado registro; en consecuencia:

**RESUELVO:**

**RECHÁCESE** las solicitudes de sujeto pasivo de lobby N° AA001PW1011952; AA001PW0999351.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**

Julio Alberto  
Maiers  
Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner  
Nombre de inscripción: IDN: C=CL, s=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, I= Santiago, o=Presidencia de la Republica de Chile, ou=Terminos de uso en www.epgta.com/boletines/terminos, cn=Julio Alberto Maiers Hechenleitner, email=maiers@presidencia.cl  
Fecha: 2021.11.03 18:53:18 -0300'

**Director Administrativo  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RPA/ELV/GDP**

Distribución:

- Destinatario
- Dirección Administrativa
- Departamento Jurídico
- Oficina Partes

**RESDA2021-1428  
noviembre 4 de 2021**